

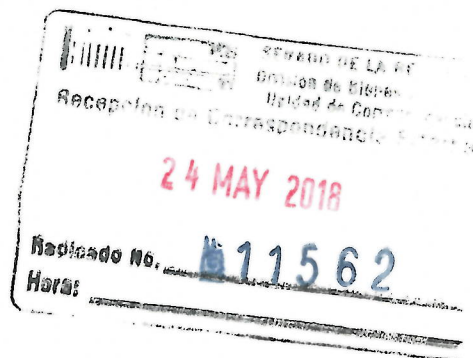
Bogotá D.C., mayo de 2018.

Referencia: Carta abierta sobre regulación de la convocatoria para la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Honorables

Efraín Cepeda Sarabia
Presidente – Senado de la República.
Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68, Bogotá D.C.
E.S.D.

Rodrigo Lara Restrepo
Presidente – Cámara de Representantes.
Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68, Bogotá D.C.
E.S.D.



Reciban un cordial saludo de la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) y del Centro de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). Nos permitimos enviarle la presente comunicación con el fin de solicitarles respetuosamente que se tomen las medidas legislativas requeridas para la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, creada en el Acto Legislativo 02 de 2015.¹

En particular, les solicitamos realizar un **llamado a los congresistas** para que, en virtud de sus facultades de iniciativa legislativa, **presenten y promulguen en el menor tiempo posible** la ley que regula la convocatoria para seleccionar a los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de una manera expedita similar al trámite legislativo que se

¹ Constitución Política (1991). Art. 257A.

le está dando a la regulación de la convocatoria y elección del Contralor General de la República².

Nos permitimos recordar que la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial requiere la expedición de la ley que regula la convocatoria, según lo exige la Constitución³ y de acuerdo con lo manifestado en dos sentencias del Consejo de Estado,⁴ pues sin dicha ley, la Comisión no podrá implementarse ni entrar en funcionamiento.

Es urgente e imperativo implementar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial lo más pronto posible, puesto que el término establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 para que sus miembros fueran elegidos era dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la reforma, pero ya han pasado casi dos años desde el vencimiento de dicho plazo. Además, la conformación de la Comisión es muy importante, pues la actual Sala Jurisdiccional Disciplinaria se encuentra en una situación de interinidad muy delicada. En efecto, el presidente y la vicepresidente de la Sala tienen su periodo constitucional vencido hace bastante tiempo, y los cinco magistrados restantes están nombrados en provisionalidad.

Quedamos atentos a su respuesta y agradecemos su atención.

Atentamente,



Gloria María Borrero
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia



César Rodríguez Garavito
Director
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y
Sociedad - Dejusticia

² Noticia de la Cámara de Representantes. <http://www.camara.gov.co/aprueban-proyecto-que-establece-nuevas-reglas-para-eleccion-del-contralor-general>

³ Constitución Política (1991). Artículo 126, según fue modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sentencia 11001-03-24-000-2016-00484-00 del 6 de diciembre de 2017, CP. Rocío Araujo Oñate; y Consejo de Estado. Sentencia 1100103-24-000-2016-00480-00 del 6 de febrero de 2018, CP. Stella Conto Díaz del Castillo.

Bogotá D.C., mayo de 2018.

Referencia: Carta abierta sobre regulación de la convocatoria para la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Honorables

Efraín Cepeda Sarabia
Presidente – Senado de la República.
Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68, Bogotá D.C.
E.S.D.

Rodrigo Lara Restrepo
Presidente – Cámara de Representantes.
Congreso de la República
Carrera 7 # 8-68, Bogotá D.C.
E.S.D.



Reciban un cordial saludo de la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) y del Centro de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia). Nos permitimos enviarle la presente comunicación con el fin de solicitarles respetuosamente que se tomen las medidas legislativas requeridas para la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, creada en el Acto Legislativo 02 de 2015.¹

En particular, les solicitamos realizar un **llamado a los congresistas** para que, en virtud de sus facultades de iniciativa legislativa, **presenten y promulguen en el menor tiempo posible** la ley que regula la convocatoria para seleccionar a los miembros de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, de una manera expedita similar al trámite legislativo que se

¹ Constitución Política (1991). Art. 257A.

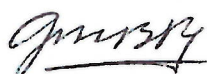
le está dando a la regulación de la convocatoria y elección del Contralor General de la República².

Nos permitimos recordar que la implementación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial requiere la expedición de la ley que regula la convocatoria, según lo exige la Constitución³ y de acuerdo con lo manifestado en dos sentencias del Consejo de Estado,⁴ pues sin dicha ley, la Comisión no podrá implementarse ni entrar en funcionamiento.

Es urgente e imperativo implementar la Comisión Nacional de Disciplina Judicial lo más pronto posible, puesto que el término establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 para que sus miembros fueran elegidos era dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la reforma, pero ya han pasado casi dos años desde el vencimiento de dicho plazo. Además, la conformación de la Comisión es muy importante, pues la actual Sala Jurisdiccional Disciplinaria se encuentra en una situación de interinidad muy delicada. En efecto, el presidente y la vicepresidente de la Sala tienen su periodo constitucional vencido hace bastante tiempo, y los cinco magistrados restantes están nombrados en provisionalidad.

Quedamos atentos a su respuesta y agradecemos su atención.

Atentamente,



Gloria María Borrero
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia



César Rodríguez Garavito
Director
Centro de Estudios de Derecho, Justicia y
Sociedad - Dejusticia

² Noticia de la Cámara de Representantes. <http://www.camara.gov.co/aprueban-proyecto-que-establece-nuevas-reglas-para-eleccion-del-contralor-general>

³ Constitución Política (1991). Artículo 126, según fue modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sentencia 11001-03-24-000-2016-00484-00 del 6 de diciembre de 2017, CP. Rocío Araujo Oñate; y Consejo de Estado. Sentencia 1100103-24-000-2016-00480-00 del 6 de febrero de 2018, CP. Stella Conto Díaz del Castillo.